# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. JUEVES 5 DE FEBRERO DE 1981

No. 19.251

# CONTENIDO

# MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 130–80 de 21 de mayo de 1980, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y United States Lines.

# **AVISOS Y EDICTOS**

# MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 130-80

Entre los suscritos, a saber, PABLO ESTEBAN DURARAN, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero Naval, con cédula de identidad personal número 8-90-98, en su condición de Director General y Representante Legal de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL debidamente facultado para este acto por la Resolución C.E. 98 de 25 de abril de 1980, aprobado por el Comité Ejecutivo, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y, por la otra, DANIEL M. CONATON, varón, mayor de edad, casado de Nacionalidad Norteamericana, en su condición de Secretario Asistente y Representante Legal de UNITED STATES LINES, sociedad extranjera constituída en el Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamerica, registrada en la República de Panamá, quien en adelante se denominará USL, acuerdan celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: LA AUTORIDAD da en Concesión a USL, el derecho de operar en el Muelle 15 del Puerto de Balboa, una gría de contenedores, con todo su equipo complementario, que se describe a continuación y que en adeiante se denominará EL EQUIPO.

1. Una grúa tipo "Gantry Portainer" serie 237, marca "PACECO" construída en 1966 por PACECO inc. de Alameda California, E.U. de Norteamérica, con las siguientes dimensiones:

Altura desde los rieles:	15.1	ptes
Alcance desde el riel delantero:	113,65	pacs
Alcance desde el riel trasero:	80	ptes
Distancia antre los rieles;	59	10088
Altura de la Plataforma de máquinas-	60	ctes

Distancia entre portales:

Altura dei Levanta:

Altura dei Alcance:

Altura del Alcance:

Altura del portal:

Levanía Contenedor:

Altura del propulstón:

Un motor de alzar la pluma (Boom Hotst Motor), de 50 caballos de fuerza, 240 voltios y de 1750 revoluciones por minuto (RPM).

Un motor de tranvía (Tralley Motor) de 40 caballos de fuerza, 240 voltios, 650/1600 revoluciones por minuto (RPM).

Tres (3) engranajes.

Un generador en la plataforma de maquinaria de 300 caballos de fuerza y de 440 voltios.

CLAUSULA SEGUNDA: La facultad de operar EL E-QUIPO, incluye los derechos para instalarlo, almacenarlo, mantenerlo, reempiazarlo y usarlo en el Muelle 15 del Puento de Balboa, con el fin de descargar y cargar las naves, de propiedad o fletadas por USL, asfono cargar y descargar otras naves plenamente habi-litadas para transportar carga en contenedores que, de acuerdo con este Contrato, sean autorizadas.

CLAUSULA TERCERA. USL, tendrá primera opción para instalar una grúa adicional en el Muelle 15 del Puerto de Balboa, durante el plazo de este Contrato y de las prótrogas que se acuerden.

En caso de que terceros manifestaran formalmente a LA AUTORIDAD, su interés de instalar la grúa adicional en el Muelle 15, USL, será notificada de ello y deberá en el plazo de 69 días manifestar formalmente a LA AUTORIDAD, su deseo de hacer uso ono de su opción a instalar la grúa adicional.

En el evento de que USL no haga uso de su opción y se autorice a un tercero la instalación y operación de una grúa adicional en el Muelle 15, USL será compensada en una suma equivalente a la mitad de su inversión efectuada en el reforzamiento del Muelle 15 y de aquella parte del equipo que beneficie a la facibilidad de instalar y operar la grúa adicional.

CLAUSULA CUARTA: LA AUTORIDAD otorga a USL primera opción, en los mismos términos y condiciones que para cualquier otro Concesionario, respecto al uso para el almacenamiento de Contenedores o manejo de carga de cualquier área adyacente al Muelle 15, que eventualmente se destine para ello y no vaya a ser operada directamente por LA AUTORIDAD.

Las disposiciones de ésta cláusula no obligan a LA AUTORIDAD a desarrollar a ninguna de las áreas adva-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

## DIRECTOR HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panama 9-A República de Panama.

#### AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00 En el Exterior B.18.00 Un año en la República: B.36.00 En el T. verior: E.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADO

centes al Muelle 15 para almacenamiento de contenedores.

CLAUSULA QUINTA: USL, tendrá las siguientes obligaciones.

- a. Asumir todos los costos que involucren el transporte hacia Panamá y dentro de Panamá, la instalación, operación, mantenimiento y remoción del EQUIPO, así como de la grua adicional en caso de acordarse con USL su instalación.
- b. Someter a la aprobación de LA AUTORIDAD, en cuanto a normas de ejecución técnica, cualquier adición, remoción, reemplazo, así como planos, especificaciones y trabajos relativos a dichos trabajos;

Para estos efectos, USL tendrá acceso en cualquier momento al área del Puerto de Balboa y a EL EQUIPO junto con sus agentes, contratistas e invitados para fines comarciales, sujeto a las disposiciones y regla mentos de dicha área portuaria que sean de aplicación general:

- c. Responsabilizarse de los costos y gastos que sean necesarios o produzcan el almacenaje, mantenimiento, operación y uso del EQUIPO:
- d. Suministrar a sus costas toda la mano de obra, necesaria para el mantenimiento y operación del EQUIPO;

Para ello a su discreción, utilizará sus empleados, agentes o contratistas, pero deberá asegurarse y cumplir que toda actividad laboral que USL lleve a cabo bajo este Contrato, cumpla con las leyes laborales panameñas que le sean aplicables.

e. Pagar a LA AUTORIDAD, las tarifas portuarias que sean aplicables a la operación y actividad de carga que

realiza con El Equipo, en el puerto de Baiboa. USL no estará obligada a pagar Tarifas o costos mayores que los que cobra la AUTOREDAD a cualquier otra operación de carga de otro usuario que opere e naga escala en el Puerto de Baiboa. En todo caso, LA AUTORIDAD aplicará a USL, tarifas, justas, equitativas, razonables y de aplicación general.

f. Permitir que terceros utilicen EL EQUIPO para cargar odescargar unicamentenaves y plenamentenabilitadas para transportar carga de contenedores y que no sean de propiedad o fletadas por compañías navieras competitivas, o cuando tales compañías navieras competitivas acrediten tener acuerdo o acuerdos escritos con USL en los cuales le otorguen a USL el uso recíproco de alguna grúa de contenedores, en Panamá o en cualquier otra parte del mundo.

Cuando se permita a terceros el uso de EL EQUIPO, USL establecerá los términos y condiciones aplicables, siempre y cuando estos no sean incompatibles con las disposiciones de éste Contrato, sobre todo este uso no afectará el uso prioritario de EL EQUIPO por parte de USL y estos terceros deberán cumplir con los requisitos de seguros y las garactáss por cualesquiera daños y porjuicios que puedan ocasionarse durante tal uso. USL datá aviso previo y someterá de tiempo en tiempo, a LA AUTORIDAD las tarifas de cargos que cobrará a terceros por tal uso de EL EQUIPO.

g. USI. conviene en liberar, indemnizar y defender a LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL de y contra cualesquiera y de todos los pleitos, reclamaciones, demandas, pérdidas, gastos y responsabilidad de cualquier clase o naturaleza por daño personal o muerte o por pérdida o daño a la propiedad (incluyendopero sin limitarse al Muelle 15), que sea, en todo o en parte, incidental, consecuencia de o causa directa o indirecta, por negligencia o de otra forma ya sea por el almacenaje, uso u operación por parte de USL del Muelle 15, fuese o no lo anterior incurrido por sus funcionarios, empleados o agentes o por cualquier otra persona o personas actuando con el Consentimiento, expreso o implicito, de USL.

En cumplimiento parcial de su obligación, USL, mantendrá póliza o pólizas de seguro con cubierta de responsabilidad general comprensiva (o cualquier otro seguro equivalente en cuanto a riesgo), con una compañía o compañías autorizadas para ejercer negocios en la República de Panamá y bajo los términos y condictones que sean razonablemente aprobados por LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL. Esta póliza deberá redactarse con los siguientes límites de responsabilidad:

Reponsabilidad por Lesión Corporal

B/500,000.00 / 1.000.000.00

1

por caso

Responsabilidad por Daño a la Propiedad

B/1,000.000.00 por caso

- (1) Dicha póliza o pólizas no excluirán de su cobertura daños dimanantes de perjuicios o a destrucción de cualquier propiedad que se halle bajo el cuidado de, custodia o control del asegurado.
- (2) Dicha põiiza o põiizas incluiran la cobertura por responsabilidad contractual.
- (3) Dicha póliza o pólizas deberán incluir a LA AU-TORIDAD PORTUARIA NACIONAL, como asegurado a-

dicional y deberán prever la obligación de dar aviso escrito por lo menos con treinta (3) días de anticipación a LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL en el caso de cancelación, terminación, cambio o modificación de la póliza.

Una copia certificada de cada una de las pólizas o un estrificado que dé prueba de la existencia de la misma deberá ser entregada a LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, dentro de los treinta (3) días siguientes a la fecha de este Contrato.

Cada copia o certificado deberá prever la obligación de dar aviso escrito, por lo menos con treinta (3) días de anticipación, a LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL en el caso de cancelación, terminación, cambio o modificación de la póliza.

h. Mantener durante la vigencia de este Contrato, y después de noventa (90) días de terminado, una Garantia de Cumpli miento, por la suma de B/30,000,00 cu-yos términos sean aceptables a LA AUTORIDAD.

CLAUSULA SEXTA: LA AUTORIDAD tendrá las siguientes obligaciones;

- (a) Permitir en cualquier momento el acceso del personal de USL, sus agentes, Contratistas e invitados comerciales, al área portuaria para efectos de la operación, mantenimiento y remoción del EQUIPO.
- (b) Mantener en buenas condiciones las áreas de acceso y almacenamiento de contenedores y mantener la libre circulación a través de las mismas para el movimiento de contenedores.
- (c) No imponer a USL tarifas o costos mayores de los que se aplican, de manera general a cualquier usuario de operaciones de carga.
- (d) Respetar en todo momento la propiedad del EQUI-PO de USL, y no reclamar título o derecho de retención sobre éste.

0

- (e) Dar prioridad de atraque, sin demora alguna, a las sobre éste.
- (e) Dar prioridad de atraque, sin demora alguna, a las naves de propiedad ofletadas por USL, que usen el Muelle 15 para descarga y carga de contenedores.

# DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA SEPTIMA: Este Contrato tendrá efectos desde el 10. de octubre de 1979 y su vigencia será de diez (10) años contados a partir de esa fecha. Las partes podrán prorrogar este Contrato por muito acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: Se conviene expresamente entre AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y USI, que este contrato está sujeto a las limitaciones previstas enel parrato 2 del artículo y del "Acuerdo para la ejecución del Artículo III del Tratado del Canal de Panama", copia del cual se atiunta para que forme parte de este

documento. USL no presentará ningún reclamo o daño contra la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, por cualquier conflicto entre dichas limitaciones y los derechos concedidos a USL bajo este Contrato.

Asimismo, ambas partes acuerdan que ninguna de las disposiciones de este Contrato afectarán los derechos que para USL emanan del Numeral 2 del Artículo XI del Tratado del Canal de Panamá de 1977.

CLAUSULA NOVENA: Las mejoras construídas por la USL, en el Muelle 15 que sean de carácter permanente, entendiéndose por estas, aquellas que si fuesen retiradas causaren detrimento significativo a los inmuebles, quedarán sin cargo alguno en favor de LA AUTORIDAD PORTUARIA, ai expirar el término de este Contrato o de sus prórrogas. Sin embargo, LA AUTORIDAD PORTUARIA se reserva el derecho de solicitarle a USL el retiro de las mejoras que no sean de carácter permanente para la cual esta contará con sesenta (60) días a partir de la notificación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: Todas las notificaciones requeridas o permitidas bajo este contrato deberán ser por escrito y enviarse copia por correo regular, si a USL:

A/C TRI-CONTINENT AGENCIES INC. Apartado No. 174 Balboa, República de Panamá

> c.c.: UNITED STATES LINES, INC 27 Commerce Drive Crawford, New Jersey 07018 ker Atm: Corporate Secretary

Atn: Peter Schomaker

Si a la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL: Autoridad Portuaria Nacional Apartado 8062 Panamá 7 PANAMA

Atención: Capt. Pablo E. Durán

Cualquiera de las partes, podrá cambiar la dirección, a la cual deban enviarse las notificaciones, enviando aviso de la misma a la otra parte, por escrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA; Este Contrato constituye el acuerdo fotal entre las partes e invalida y deja sin efecto todas las conversaciones, contratos o representaciones previas. Ninguna modificación al mismo, será obligatoria, salvo que sea por escrito y firmada por representantes debidamente autorizados por las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Los términos, condiciones y acuerdos aquí contenidos serán obligatorios para los herederos, administradores, causahabientes y concesionarios de las paries respectivas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA; Ninguna omisión de las partes en ejercer qualquiera de sus derechos bajo este Contrato, o de insistir en el estricto cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas y ninguna práctica o costumbre de las partes que difiera de los términos del presente Contrato se interpretará como renuncia de cualquiera de ellas a exigir el fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA; Son causales de Resolución Administrativa de este Contratolas que establece el Artículo 68 del Código Fiscal,

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente Contrato, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Capt. Pablo Esteban Durán Director General

> Por: UNITED STATES LINES Daniel M. Conaton Representante Legal

# AVISOS Y EDICTOS

## AVISO

Mediante Escritura Pública No. 55, de 15 de enero de 1981, de la Notarfa Primera del Circulto de Veraguas, he vendido si establecimiento comercial denominado "CANTINA LA SOBERANIA", ubicada en el distrito de Santiaga, de propiedad del señor JAIME AUGUSTO GAR-ZON POLANCO al señor RAUL ERNESTO DE LEONSE-

Panama, 23 de enero de 1981.

(Fdo) JAIME AUGUSTO GARZON POL ANDO

1 -058654

(3a, Publicación)

# AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Côdigo de Comercia, se Avisa al Público en general, que el señor Celestino Acevedo Vargas ha vendido al señor Hernán Gutiêrrez "Vargas" su establecimiento comercial deneminado Abarrotería Camino Real de Calle 9a, y Ave. 8a, cludad de Panamá, de acuerdo con la Escritura Pública numero 249 de 14 de enero de 1981.

Hernán Gutiérrez "Vargas" Cêd. 7-100-127

L-032201 (3a, Publicación)

# AVISO

Para los efectos del Articulo 777 del Código de Comercio, polificanos el público que bemos comprado ele em-prese denominada COM ERCIALES ALMANSA & VEGA, T. A. of saladactinistic comercial "Supermercedo La Branch de Comercial and Comer eis", de Coursimiente de Fairend de so proptetol. Fenand, moro II, 1881.

Litatta Sm. Publication

# AVESO

De conformidad a lo que establece el articulo 777 del De comormidad a lo que estadiese el articulo 177 del Código de Comercio, al pública hago saber, que la Bmpresa Mercantil LASSO y LASSO, S.A., ha comprado del señor Benito Antonio Lasso Lasso la carnicería de su propiedad, ubicada en la casa número 61, esquina de Villa Rica y Monte Oscuro.

Panama, 14 de enero de 1981

LASSO Y LASSO, S.A.

7.032372 20 Publicación)

## CERTIFICACION.

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Cir-cuito de Coolé, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962.

HACE SABER

Que el día dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta (1980) fue presentado ante la secretaria de estu Despacho por el ALCIDES SANTANA RODRIGUEZ, cedula No. 2-53-645 la Demanda Ordinaria propuesto por Alcides Santana Rodríguez contra la Cooperativa Nacional de Apicultores (Coapis) y German Gnaegt, por su-ma de Mil Quinientos cincuenta y ocho Balboas con cin-cuenta centesimos (B/1,558,50) por incumplimiento de contrato de servicios profesionales, intereses y gastos. Que dicha demanda es con la finalidad de que sean o-

bligados solidariamente a pagarle al demandante lo demandado, por incumplimiento de contrato de servicios profesionales por contrato celebrado entre las partes al confeccionarle unos planos para la construcción de una planta procesadora para la Cooperativa ubicada en Divi-

Expedido en Penonome, a los quince (15) días del mes de julio de mil novecientos ochena (1980)

Ignacio García G. Secretario. L 032345) (Unica Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. OCHO Panama, 13 de enero de 1981

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PA-NAMA, por este medio al pfiblico,

# HACE SABERS

Que en el juicio de sucesión intestada de ANDRES GUE-VARA q.e.p.d. se ha dictado auto cuya fecha y parte re-solutiva es del tener siguiente: "JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO-- Panamá, cre-

es de enero de mil nevecientos poberbs y uno. 7:870% - - - - -

By any super it, NOCZ YEPOEPO D. L. DAROUTO DE CHELAMA, Administra de just us en cultora de la fracta-Dara y pur sea una la la la Lay, DEGLAPA, CRISTAGO, Çua rati Inserio el junto de accorda, ina-lastada del señor en DPES GUEYADA, en acordi de sus moneros de como en DPES GUEYADA, en acordi de sus espe-

ma las de 1932, forte de su Jeforei s

SEGUNDO: Que es su heredera y sinperjuicios de terceros, su hija, CARMEN HELENA GUEVARA TOLL.
Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el

juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del termino de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el arciculo 1601 del Código Judicial en un periódico de la lo-

Fijese y publíquese el Edicto respectivo.

Téngase al Liedo. ROBERTO E. CRESPO, como apoderado especial de la heredera declarada y en los terminos del mandato conferido.

Copiese y notifiquese... (Fdo)

El Juez, Licio, ISIDRO A, VEGA BARRICS (FDO)

LUIS A. BARRIA

Secretario

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy 14 de enero de 1981. El Juez

(fdo)

Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo)

LUIS A BARRICS Secretario

L- 032070 Unica publicación

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PA-NAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A HILDA ESBARNE DE BROOKS, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del contactos a partir de la utima publicación del presente edicto en un diarto de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sío por medio de apoderado a bacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juscio ordinario de Prescripción Adquisitiva que en su contra ha instaurado LLOYD THEOPHILUS EDWARDS. Se advierte a la empiazada que si asíno lo hace dentro

del término expresado, se le nombrara un defensor de ausente con quien se continuara el juicio hasta su termi-

nación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy seis de enero de mil novecientos ochenta uno. El Juez

(Fdo) Fermín O. Castañedas (Fdo.) Guillermo Moron A. El Secretario

L-032158 (Unica publicación)

# PERCENTAGE SUPPLIES TORSO

La suscriue, Just Segunda del Carontro de Panso è, pur madio del grando allab. Gallecca de Al ausade, Vil d'Indichi del Culty, cue place

As asserted, the control of the cont

el juicio de divorcio propuesto por EMMA DIAZ MELA, advirtiendole que si así no lo hace dentro del termino expresado, se le nombrara un defensor de ausente con quien se continuara el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal boy 22 de enero de 1981 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte

interesada para su publicación.

(Fdo.) Dra. Alma L, de Vallarito Juez Segunda del Circuito (Fdo) Carlos Strab C. Secretario

7.-032371 (Unica publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por medio de este Edicto,

EMPLAZA: A MARGARITA ROSA RIVERA DE PINEDA, de domi-A MARCARITA ROSA MIVERA DA PINEDA, de coma-cilio desconocido, para que por sf o por medio de apo-derado comparezca al juicio de divorcio que le ha pro-puesto su esposo Renjamín Pineda Rivera, Se advierte a la emplazada que si dentre de los diez (10) días siguientes a la filima publicación de este edic-

to en un diario de la localidad no se ha apersonado ai jui-

to en un cuarro de la localidad nose ha apersonado al ful-cio, se le nombrara: un defensor de ausente con cuya in-tervención se entenderán todas las diligencias del mismo. For tanto, se fije este edicto en lugar visible de la Se-cretaría del Tribunal, hoy quince (15) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) por el tarmino de diez flo) dos (10) dfas.

(fdo) Guillermo Mosquera P. Licdo, Guillermo Mosquera P. Juez Segundo del Circuito (fdo) Fâlix A. Morales Faix A Morales Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original David, 15 de enero de 1981

Faix A. Morales, Secretario

~032494 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El Suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y em-plaza a ESPOLITO HERRERA BOSQUEZ, varón, paname-ño, soltero, de 53 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-48-3, hipo de Miguel Herrera y Candela-ria Bósquez, residente en Curundú; sector El Agulla, ca-sa No. 15-04, para que en el término de dez duas hábiles más el de la distaucia, contados a partir de la publicación de esse Edints es 13 Galasa (étani comparedez a divide an se sol man esempsendi dirixio en su cress, el amai nec así ne se selve des delse.

1

sonal No. 8-48-3, hi to de Miguel Herrera v Candela ria Bósquez, residente en Curundú, sector El Aguila, casa 15 04, por infractor de disposiciones contenidas en el Capí-tulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Cópiese, Notifiquese y Cúmplase.

El Just, (fdo), Licdo, Rogelio A. Saltaría, El Srio, (Fdo), Cécar A. Gordillo Sanjur".

Se le advierte al procesado Espólito Herrera E squez que debe comparecer a este Tribunal dentro dei término de diez días hábiles y de no hacerlo así, quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a luicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Codigo Judicial

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado ESPOLITO HERRERA BOSQUEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez Licdo, Rogelio Szitarin.

César A. Gordillo S. Srio.

(Oficio 141)

#### AVISO

Conste por el presente documento que yo, Julio Alberto Conzález Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, casado, residente en Urbanización Verdin No. 2413 de esta ciudad de Sandago, cedulado con el No. 9-79-2438 he vendido el establecimiento de mi propiedad denominado Productos de Concreto Santiago, ubicado en El Pra-do s/n de esta cludad de Santiago, al señor Jorge Isaac González Ruiano, mediante contrato de Compra - Ven-ta de fecha 23 de enero de 1981, dando así cumplimien-to al artículo 777 del Código de Comercio, Santiago, 23 de enero de 1981

Julio Alberto González Rodríguez oAdula 9-79-2438

L - 058679 primera publicación

# AVISO AL PUBLICO

Yo, ELENA FU GUERRERO DE LIAO, aviso al público que de conformidad con le que establece el artículo 777 del Código de Corrercio he vendido a JOSE CHAN NG, el establecimiento comercial, denominado COMISA - RIATO ORIENTAL, situado en la Barriada San Joaquín Lote B., Local número 1, amparado con la patente comercial No. 12440. Timo B. mercial No. 13449, Tipo B.

ELENA FU GUERRERO DE LIAO Cédula N-14-186

JOSE CHAN NG. cédula PE- 2-954

L-032343 primera publicación EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31. Panamá, 27 de enero de 1981.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE FA-NAMA, por este medio, al Público; HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada del señor JUAN CANCIO LEE VILLANCIS (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente: "JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panama, veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: . . . . el que suscribe, JUEZ TERCERO DES. CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLA-

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intes-tada de JUAN CANCIO LEE VILLANCIS, desde el día 16

de junio de 1980, fecha de su defunción.

SECUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros los menores MOSCU LEE CEBALLOS y RUSIA UNIVERSO LEE TORIBIO y en sus condiciones de hijos

del causante, -Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el r Ordenza: que comparescan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial en un periódico de la legitad

Fijese y publiquese el edicto respectivo. Cópiese y notifiquese, ... (fdo) El Juez, LICDO . ISI-RO A. VEGA BARRIOS. ... (fdo) LUIS A. BARRIA...

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al intere-sado para su publicación legal, hoy 28 de enero de 1981.

II Juez, (fdo), Licdo, isidro a, vega barrios, (fdo) Luis a, Barria, Secretario. 1, 155120 (Unica Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDITO No. 213

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHO-RRERA, HACESABER: QUE EL SEÑOR (A) YADIRA MARTINEZ SANCHEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, Ama de Casa, con residencia en Los Guayabitos casa No. 4632, con cédula de Identidad Personal, 8-128-619 en su propio nombre d'en representación de su propia persona la solicitadou éste Despacho que se le adjudi-que a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municoal urbano localizado en el lugar de-nominado CALLE LAS MARGARITAS de la Barriada Ira, RINCON SOLANO Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Núme-

11evara a cado una construcción distinguida con el número y cuyos l'Inderns y medidasson los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297
ocupado por Gabriel Angel González con 20,00 Metros
SUR: Autopista Arraiján-Chorrera con 20,00 Metros
ESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297
ocupado por Efigenta Batista Ramos con 30,00 Metros
OESTE: Vereda con 30,00 Metros
APEA TOTAL DEL TERPENO, SESCUENTOS METROS

AREA TOTAL DEL TERRENO; SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 M2).

Con base a lo que d dispone el articulo 14 del acuerdo municipal, No, 11 del 8 de marzo de 1989, se fija el pre-sente filicio en un lugar visible al lote de terreno solici-tado, cor el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.-

Entreguese la sendas copias del presente Edicto interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de septiembre de mil novecientos ochecta

chenta, EL ALCALDE:

FDO, PROF. BIENVENIDO CARDENAS V. 1do. SRA. CORALIA DE ITURRALDE. L 032259 (Unica Publicación)

# EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20. Panama, 23 de enero de 1981.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PA-NAMA, por este medio, al Público; HACÉ SABER:

Que, en el juicio de sucesión testamentaria del señor TOMAS ARISTIDES ALBA VELASQUEZ Ó TOMAS ALBA VELASQUEZ (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintitres de enero de mil noveclentos ochenta y uno.-VISTOS:

DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DE-CLARA:

PRIMBRO: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor TOMAS ARISTIDES ALBA VELASdesde el día 11 de mayo de 1979, fecha de su defución

SEGUNDO: Que es su heredera universal de acuerdo al testamento y sin perjudos de terceros, su esposa TRI-NIDAD VALDES DE ALBA.

TERCERO: Que es Albacea Testamentaria, la señora TRINIDAD VALDES VALDES DE ALBA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en êl dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de ahril de 1969, contados e partir de la filtima publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

riodici de la localidad,

Fijese y públiquese el edicto respectivo,

Tengase al Licdo, Eduardo Ferguson Martínez, como
apoderado espectal de la heredera declarada y en los
terminos del mandato conferido,

Cópiese y notifíquese, ««» (fdo) El Juez, LICDO, ISIDRO A, VEGA BARRICS,» ««» (fdo) LIUIS A, BARRIA. «
Secretario. «»

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público
del Despacho y copias del mismo se entrengan al interesado para su mublicación legal hoy 23 de enero de 1981 sado para su publicación legal, hoy 23 de enero de 1981,

EI Juez, (tdo) Licoo, Isidro a, vega barrios, (tdo) Luis a, barria, Secretario.

(Unica Publicación)

4

# POTOTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público. HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de ESTE-

LA CECILIA HUSBAN de BLACKBURN, se ha dictade un auto cuya parte resolutiva dice lo siguiente: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.-

Auto No. 68. Panama, veintiuno (21) de enero de mil no-vecientos ochenta y uno (1981).

rederos universales de acuerdo con testamento abierto su padre CHARLES MURRAY y sus harmanos HUBERT REID y AARON ALFRED REID, Que, son albaceas de acuerdo con testamento abierto, CHARLES MURRAY, HUBERT REID y AARON ALFRED REID, Y, ordens: Que, comparezon a estar a derecio deniro del julcio todas las personas que tengan algún interés en al dentro dei término de diez (19) días, contados a partir de la última publicación del edicto empiazatorio de que habla el arificulo 1801 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Se tiene al Licenciado Alfredo P. Barrera V., como apoderado del peticionario, en los têrmicos del poder conterido.

comerido.

Explásse el edicto correspondiente.

Cópiese y notifiquese,— (fdo) El Juez, Licdo, Luis A.

Espósito..— (fdo) Gladys de Grosso, Secretaria.——"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del tribunal y opplas se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 21 de enero de 1981.

El Juez.

El Juez, (fdo) Licdo, Luis A, Espósito (fdo) Gladys de Grosso Secretaria, L-032437 (Unica Publicación)

# AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11,666, de 31 de diciembre de 1980, de la Notaria Cuinta del Circuito de Panama, registrada el 11 de enera de 1981, a la ficha 666026, Pollo 5276, Imagen 0110, de la Sección de Micropelícula (Wercamil) del Registro Público de Panama, ha sido disuelta la sociedad "MARSING SHIPPING COM-PANIX

(L032320) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO La suscrita, Juez Segunda del Circulto de Panamã, por medio del presente edicto

EMPLAZA:
A 108 ausentes, RAFAEL ANTONIO MORENO SAAVEDRA Y BRENDIRA LATTUADA GONZALEZ DE MO-VEDRA Y BRENDIRA LATTUADA GONZALEZ DE MO-RENO, ouvos paraderos actuales seignora, para que den-tro del término de diez (10) dies contados desde la fecha de la ditima publicación del cresente edicto, comparez-ca a este Tribunal por el opor medio de apoderado a ha-cer valer sus derechos en el julcio Ejecutivo Hipote-carlo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., advirtiéndole que el así no lo hace dentro del tér-mino expressón. mino expresado, se le nombrard un defensor de ausente con quien se continuară el juiclo. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de

la Secretaria del Tribunal hoy 10 de enero de 1981, y copias del mismo se ponen a disposicion de la parte interesada, para su publicación.

(F do.) Dra, Alma L. de Vallarino Juez Segunda dei Circuito,

(Fdo.) Carlos Strah C., Secretario.

(L -032368) Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7876 del 13 de noviembre de 1980 de la Notaria Se-No. 1876 del 13 de novembre de 1880 de la Notaria Se-gunda del Circuito de Panama, se disolvió la sociedad anonima denominada. YARITAUA INTERNACIONAL,S.A. Dicho acto quedo inscrito en la Seccionde Micropelicu-la (Mercantii) del Registro Publico, en la Ficha 031673 Rolfo 4966, Imagen 0043, desde el 25 de noviembre de

1 - 032075(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZ ATORIO No. 85 EUTOTO EINIFI, ALA TIOMIO ING. 30

El suscrito, Juez del Tribunat Tutelar de Menores, por este medio emplaza a los AUSENTES, señores F EDERIO ADOLFÓ CHONG YA LICIA JIMENEZ GUZNAN, para que, contados diez (10) dras habiles a partir de la ditima publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparares a ser a partir de la acadidad. comparezcan por si o por intermedio de apoderados judi-

ciales, a estar a derecho en el juicio especial de ADOP-CION que promueven ELEUTERIO GONZALEZ ROMERO V MARIA DELGADO DE GONZALEZ, a favor del menor GIAN CARLOS CHONG JIMENEZ, Adviêrtese a los emplazados que de no dar contesta-

ción en el término arriba indicado, se les considerara en Rebeidía y se le designara al menor un curador ad litem con gulen se proseguiran los tramites hasta su fi-

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria, hoy, veintidis -22- de octubre de mil novecientos ochema -1980- y copias del mismo se po-nen a disposición de parte interesada para su publicación

(Fdo.) JOSE A. HENRIQUEZ S. Juez de Menores

(Fdo.) LICDO, LORENZO DE GRACIA M. Secretario.

(L 162607) Unica Publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITIO DE BARU EDICTO No. 7

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Barů, al Público.

HACE SABER: Que el señor HAFID GOZAINE, varón, nacionalizado panameno, mayor de edade comerciante, con cedula de identidad personal No. N-14-172, residente en David; ha solicitado en su propio nombre se adjudique a TITULO DE PLENA PROPIEDAD, sobre un fote de terreno municipal ubloado en la Finca 18289, Tomo 1829, Folio 442 de Paso Canca Internacional,

Este solar tiene los siguientes linderos, NORTE: Parte de la Finca 585, Tomo 27R.A. Folio 484 ocupada por Valina Wong Chang; SUR: parte de la Finca 585, Tomo 27R.A. Folio 478 ocupada por VICTOR WONG CHANG, ESTE: Limite Fronterizo con Costa Rica, OESTE: Carretera Principal tera Principal.

El lote determinado está ubicado en Paso Canoa Internacional, Corregimiento de Progreso, Distrito de Ba-rú, dicho lote señala una capacidad superficiaria total de

rú, dicho lote señala una capacidad superficiaria total de selecientos cohenta y siete metros cuadrados con naventa y cuatro decimetros cuadrados (687,94 mts., 2). En cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo Nc. 56 de 15 de diciembre de 1979, se fila en lugar visible de la Alcatdía Municipal de Barú. EDICTO, por un término de quince (15) dias hoy diecimeve (19) de enero de mil novecientos echenta y uno (1981) a las 9:00 A.M.

Se entrega copia al interesado para su publicación en la Prensa Nacional y la Gaceta Oficial.

Puerto Armuelles, 19 de enero de 1981.

Erick Ivan Acosta | ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

Miriam M de Suira Secretaria General.

(L032351) Unica Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio dei presente Edicto, al público en general, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesion intestada del finado EZE-QUIEL CEPEÑO TELLO, se ha dictado un autoque en su

fecha y parte resolutiva dice así:
"UZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitre veintidos de enero de mil novecientos ochenta y

VISTOS -----Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

DECLARA:
Que está abjerto en este Despacho el juicio de sucesión intestada del finado EZEQUIEL CEDEÑO TELLO, desde el dia 22 de marzo de 1980, fecha en que ocurrió su de-

Que es su único y universal haredero, conforme a la Ley su hijo ANI RES ANTONIO CEDEÑO RIOS; y

ORDENA : Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el juicto; y Que senjan interés en el juicto; y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial...
COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE..El Juez, (fdo). Rodrigo Rodriguez Chiari .- El Secretario (fdo.) Estebar

Poveda C.Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible del Tribunal par el término de Ley, hoy veintados (22) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981); y copias del mismo se mantienen adisposición de la parte interesada para su publicacion.

El Juez (fde.) Rodrigo Rodriguez Chiari. -

El Secretario (fdo) Esteban Poveda C.

Unica Publicación

EDITORA PENOVACION, 5. A